

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a los memoriales presentados vía correo electrónico por la apoderada judicial de la parte actora, mediante los cuales allega la constancia de entrega de la notificación personal al demandado (art.291), documentos que serán agregados para que obren y consten, se advierte que aún no se ha dado el debido cumplimiento al numeral sexto del auto que libró mandamiento de pago del 09 de marzo del 2020, por cuanto, frente a la notificación personal, se omitió allegar la copia de la comunicación enviada con el sello de cotejo de la oficina de correos que la realizó (numeral 3º. Inciso 4º. del art. 291), razón por la cual será requerido.

Igualmente, se presentó memorial de manera directa por la ejecutante dirigido que se efectúe el pago de la cuota alimentaria para sus menores hijos, frente al cual deberá advertirse que contando con apoderada judicial, será por su conducto que deberá formular las solicitudes al interior del proceso.

Finalmente, respecto a la solicitud de cita para asistir al Despacho, se advierte que ella se logra suplir con la remisión del enlace del expediente para que se tenga pleno acceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR al expediente para que obren y consten los citados documentos, contentivos de la notificación personal a la parte pasiva, sin ser tenidos en cuenta, por lo expuesto en la parte motiva.
2. ADVERTIR a la parte ejecutante, que las solicitudes deberán ser presentadas a través de su apoderado judicial.
3. REMÍTASE copia del expediente escaneado al apoderado judicial a la parte actora para lo pertinente.
5. REQUIERASE a la parte actora a fin de que realice las diligencias correspondientes a complementar la notificación personal y gestione la respectiva notificación por aviso al demandado señor ANDRÉS EDMUNDO ZÚÑIGA BAHAMÓN conforme se indicó, y con ello proseguir el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f9d0d3bfed3359b15a6bb2ba2f8930aa85b4b31a2e69703664885f7828eeada9**

Documento generado en 09/04/2021 12:40:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**